

ESTADO PARMZ N° 038  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de **HOY VIERNES 21 DE JULIO DE 2017**.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	649-17	JOSÉ MISAEL MENDEZ CASTILLO	13/07/2017	334	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, contemplada en el literal F) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental de acuerdo al concepto técnico acá reseñado.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficial del primer año de la etapa de exploración.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2006 para el mineral de Gravas de río.</p> <p><b>APROBAR</b> los pagos de regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2014 y 2015 para el mineral de Gravas de río.</p> <p><b>APROBAR</b> los pagos de regalías de los III y IV Trimestres del año 2013 para el mineral de Gravas de río.</p> <p><b>APROBAR</b> los pagos de regalías de los I, III y IV Trimestres del año 2016 para el mineral de Gravas de río.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de regalía del I Trimestre del año 2017 para el mineral de Gravas de río.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la regalía del I Trimestre del año 2006 para el mineral de Arena de río.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de regalía del III Trimestre del año 2006 para el mineral de Arena de río.</p>

					<p><b>APROBAR</b> el pago de regalía del IV Trimestre del año 2006 para el mineral de Arena de río, presentado con una producción en 0.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral de Arena de río.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los I y II Trimestres del año 2014 para el mineral de Arena de río.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de regalía del III Trimestre del año 2014 para el mineral de Arena de río.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de regalía del IV Trimestre del año 2014 para el mineral de Arena de río, presentado con una producción en 0.</p> <p><b>APROBAR</b> los pagos de regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2015 y 2016 para el mineral de Arena de río, presentado con una producción en 0.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de regalía del I Trimestre del año 2017 para el mineral de Arena de río, presentado con una producción en 0.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que tiene un saldo a favor por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINECUENTA PESOS (\$546.250=) por concepto de pago de regalías.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual del año 2006 para el mineral de Grava de río.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 junto con sus planos de labores, para el mineral de Grava de río.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, para el mineral de Grava de río.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Anual del año 2006 junto con su plano de labores para el mineral de Arena de río.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015, para el mineral de Arena de río.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, para el mineral de Arena de río.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Anual del año 2014 junto con su plano de labores para el mineral de Arena de río.</p> <p>En cuanto a la solicitud de <b>PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO</b> con respecto al numeral 2.8 CESIÓN DE DERECHOS del concepto técnico N°233 de 2017, nos permitimos manifestar: El Artículo 22 de la Ley 685 – Código de Minas – dispone:</p> <p><b>Artículo 22. Cesión de derechos.</b> La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión. Por lo tanto, se evidencia que a luz de la normatividad aplicable al trámite de Cesión de Derechos el titular no se encuentra al día con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión N°649-17.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. La <b>AGENCIA NACIONAL MINERA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión <b>No. 649-17</b>.</p>
2	Contrato de Concesión	GEG-115	JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ	13/07/2017	332	<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No.GEG-115, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre del 2017. Al mismo tiempo se le recuerda que la presentación de estos formularios debe de hacerse los primeros 15 días hábiles de vencido cada trimestres.</p>

						<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2016, presentado en la plataforma digital del SIMINERO, con radicado No. FBM201705311241 esto teniendo en cuenta que la información ahí presentada es responsabilidad del titular minero.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. GEG-115, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que corrija aclare o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, según las consideraciones dadas en el numeral 2.3.2 y 2.3.3 del presente concepto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GEG-115, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental le otorga la respectiva licencia, o en su defecto constancia de trámite de la misma la cual no podrá contar con una fecha de expedición superior a noventa (90) días.</p> <p>El titular se encuentra al día en la presentación de los cánones superficarios correspondientes a las tres anualidades de exploración y las tres anualidades de construcción y montajes. Cánones que ya están aprobados por autos tal como se muestran en el numeral 2.1 del concepto técnico en comento.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. GEG-115, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas para que allegue los requerimientos realizados mediante Auto PARMZ- 067 del 18 de febrero del 2016 referente al informe de visita PARMZ-218 de 14 de septiembre del 2015.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>La <b>AGENCIA NACIONAL MINERA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión <b>No. GEG-115</b>.</p>
3	Contrato de Concesión	5820	JAIME GÓMEZ GARCÍA	13/07/2017	333	<p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de la siguiente manera:</p> <p><b>BENEFICIARIO/ASEGURADO:</b> Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2</p> <p><b>TOMADOR:</b> JAIME GÓMEZ GARCÍA</p>

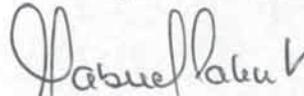
						<p><b>OBJETO DE LA PÓLIZA:</b> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 5820, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor JAIME GÓMEZ GARCÍA, durante <i>la Etapa de Explotación</i> de un yacimiento de METALES PRECIOSOS, ubicado en jurisdicción del municipio Manizales, departamento de Caldas.</p> <p><b>MONTO A ASEGURAR:</b>  <i>Producción aprobada en el PTO * Precio de la UPME * 10%</i>  <i>(2.236 Ton * 5 gr/Ton) * 93.626,48 \$/gr * 10% = \$ 104.674.405</i>  <b>Valor a Asegurar: \$ 104.674.405</b></p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Etapa de Explotación</p> <p><b>VIGENCIA:</b> <i>hasta el 24/10/2018 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.</i></p> <p><b>APROBAR</b> las regalías del IV trimestre del año 2007 para el mineral de oro de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para el mineral de oro de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2016, para el mineral de oro de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> la regalía del I Trimestre del año 2017, para el mineral de oro de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014 para el mineral de plata de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2011 para el mineral de plata de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los I y II Trimestres del año 2015 para el mineral de plata de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los III y IV Trimestres del año 2015 para el mineral de plata de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 para el mineral de plata de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> la regalía del I Trimestre del año 2017, para el mineral de plata de filón.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad contenida en la Ley 685 – Código de Minas – Artículo 112, Literal d), para que allegue el pago de regalías de la diferencia reportada en el FBM Semestral y Anual del año 2016 de 2.004,79 gr de oro de filón.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contenida en la Ley 685 – Código de Minas – Artículo 112, Literal d), para que allegue el pago de regalías de la diferencia reportada en el FBM Anual del año 2016 de 2,07 gr de plata de filón.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral de los años 2010, 2011 y 2012.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 junto con sus planos de labores.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas - para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Semestral del año 2016 corregido para los minerales de oro y plata de filón.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas - para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Anual del año 2016 corregido para los minerales de oro y plata de filón.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que presenten copia en físico del PTO evaluado y aprobado mediante concepto técnico del 31/10/2000 a folios 440-442, ya que no reposa el documento en las carpetas técnicas del título minero No. 5820.</p> <p>En lo que atañe a la recomendación de emitir <b>PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO</b> con respecto al numeral 2.6 CESIÓN DE DERECHOS del concepto técnico N°269 de 2017 nos permitimos manifestar: El Artículo 22 de la Ley 685 – Código de Minas – dispone:</p> <p><b>Artículo 22.</b> <i>Cesión de derechos. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.</i></p> <p><i>Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.</i></p> <p>Por lo tanto, se evidencia que a luz de la normatividad aplicable al trámite de Cesión de Derechos el titular no se encuentra al día con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión N°5820</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>La <b>AGENCIA NACIONAL MINERA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión <b>No. 5820</b>.</p>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de **HOY VIERNES 21 DE JULIO DE 2017**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales